

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 55-2023-P/SBCH

Chiclayo, 08 de mayo de 2023.

VISTO:

El Proveído 00296-2023-SBCH/OAJ de fecha 03 de mayo del 2023, de la oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 206-2023-SBCH/GG de fecha 03 de mayo del 2023, de Gerencia General, Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 02 de mayo del 2023, el Informe Legal N°54-2023-SBCH/OAJ de fecha 21 de abril del 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000085-2023-GGN de fecha 21 de marzo del 2023, emitido por Gerencia de Gestión de Negocios, el Informe N° 084-2023-SBCH/SGGI de 21 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, para la emisión de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de Setiembre del 2018.

Que, el Decreto Legislativo 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto respecto a la aprobación y presentación del presupuesto institucional de apertura, los mismos que deben ser aprobados a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal.

Que, mediante Informe N° 084 2023-SBCH/SGGI de 21 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, indica que los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de la entidad, tiene cláusula de reajuste automático del valor de la merced conductiva, el mismo que deberá establecerse al año de cumplido el contrato, debiéndose tener en cuenta los criterios de variación del índice de predios del consumidor.

Que, el numeral 18 de la directiva señala en el párrafo **INCREMENTOS DE COSTOS DEL ALQUILER** lo siguiente: "En los contratos de arrendamiento deberá incluirse una cláusula de reajuste automático anual de la merced conductiva, el cual estará regido de acuerdo a los criterios de variación de índice de precios al consumidor y actualizado mediante informe técnico



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA

CHICLAYO

realizado por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria conforme a los valores del Instituto Nacional de Estadística (INEI)

Asimismo, señala que para establecer el aumento de la merced conductiva de acuerdo a la variación de precios al consumidor debe ser aprobado en sesión de directorio, por lo que solicita a la Gerencia de Gestión de Negocios, derive a la Gerencia General esta propuesta, teniendo en cuenta lo siguiente:

- el incremento automático de merced conductiva de acuerdo a la variación del IPC se viene aplicando a los arrendatarios desde el año 2022 que fijó el aumento en un 13.8% de acuerdo al IPC en el rubro de alojamiento del año 2021, en el año 2022 en ese mismo rubro el INEI ha establecido que el IPC ha aumentado en 3.82% y a nivel nacional mostró una variación acumulada de 8.56% considerando que el IPC del 2022 nacional es el que brinda mayor rentabilidad y sostén económico a nuestra institución se debe aplicar al año 2023.

Mediante Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 02.05.2023, se aprobó por unanimidad el incremento de la merced conductiva, de acuerdo a la variación del índice de precios al consumidor del año 2023.

Que, mediante El Memorandum N° 206-2023-SBCH/GG de fecha 03 de mayo del 2023, de Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar acto resolutivo correspondiente, en la cual se acoge a la propuesta establecida de índice de variación de precios al consumidor para el reajuste automático de la merced conductiva de los bienes inmuebles de la entidad.

En consecuencia y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia N° 0015-2023-P-SBCH de fecha 02 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el ÍNDICE DE VARIACIÓN DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA REAJUSTE AUTOMÁTICO DE LA MERCED CONDUCTIVA DE LOS BIENES INMUEBLES que la entidad tiene arrendado en el año 2023 quedando de la siguiente manera:

- Para el año 2023, se propone un reajuste del 8.56% esto en consideración a la variación de índices de precios al consumidor del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Gestión de Negocios, Sub Gerencia de Inmobiliaria, Oficina General de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo proceda a través de sus unidades orgánicas a desarrollar las acciones que permitan asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO - DISPONER que la presente Resolución se notifique a las Oficinas Administrativas y a las Instancias correspondientes para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

Dr. Luis Rolando Sandoval Cruzalegui
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

